JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320210044500

Fenecido el término concedido en la sentencia para efectuar la restitución del bien objeto de la restitución, con base en lo normado en el artículo 306 del Código General del Proceso, la Jueza Resuelve:

- 1. Ordenar la entrega del mueble objeto del proceso de restitución.
- 2. Comisionar para la práctica de la diligencia, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentran ubicado el domicilio de la persona jurídica demandada y/o al Juez 87, 88, 89 o 90 Civil Municipal, conforme el numeral b del articulo 43 del ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en concordancia en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, pues los mencionados se crearon para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.

La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la posibilidad de los alcaldes Locales y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades cuya intervención se requiere para la práctica de estas diligencias.

Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

Notifiquese,

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 030 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 - febrero - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria